

Las presentes modificaciones en las Ordenanzas fiscales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de estas Ordenanzas Fiscales, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Lepe a fecha de firma electrónica. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA (Decreto delegación firmas 21/09/2022) Fdo. Inmaculada Martín González.

NIEBLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Niebla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 1/2023 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas y la modificación de crédito n.º 2/2023 en su modalidad de transferencia de crédito financiado con cargo a mayores ingresos. De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias municipales y presentar reclamaciones ante el Pleno, si así lo estiman oportuno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Niebla a 18 de Mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

LA PALMA DEL CONDADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice que “ Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que por Decreto de Alcaldía 2023-638, de 26 de abril de 2023 se aprobó las Bases Generales y Específicas del procedimiento de selección para la cobertura de cuatro plazas de Agente de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2023, mediante oposición libre.

Y considerando que se publicaron íntegramente las Bases Generales y Específicas del procedimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las Correcciones de Errores en las Bases Generales y Específicas del procedimiento de selección de cuatro plazas de Agente de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público ordinaria 2023, siguientes:

“CORRECIÓN DE ERRORES 1º. En Base General segunda, donde dice:

SEGUNDA. Legislación aplicable

“...la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril...”



y quedando dicha base con la siguiente redacción:

“...la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril...”.

“CORRECIÓN DE ERRORES 2º. En Base General tercera, donde dice:

TERCERA. Requisitos de los candidatos.

“Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales...”

y quedando dicha base con la siguiente redacción:

“Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales...”.

“CORRECIÓN DE ERRORES 3º. En Base General octava, donde dice:

Octava. Punto 8.1.4.- Cuarte Prueba: examen médico.

“...conforme a las prescripciones contenidas en al Orden de 22 de diciembre de 2003, y que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.”

y quedando dicha base con la siguiente redacción:

“...conforme a las prescripciones contenidas en al Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas y que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.”.

“CORRECIÓN DE ERRORES 4º. En Base General octava, donde dice:

Octava. Punto 8.2.- Segunda Fase: curso de ingreso.

“En la segunda fase se deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.”

y quedando dicha base con la siguiente redacción:

“En la segunda fase se deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.”.

“CORRECIÓN DE ERRORES 5º. En Base General once, donde dice:

Once. Punto 11.2.- Funcionarios en practicas y curso de ingreso.

“Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.”

y quedando dicha base con la siguiente redacción:

“Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.”.



“CORRECCION DE ERRORES 6º. En Base General doce, donde dice:**Doce. Punto 12.1.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión:**

“Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local...”

y quedando dicha base con la siguiente redacción:

“Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local...”.”

“CORRECCION DE ERRORES 7º. En Base Especifica. Anexo II:**“EI ANEXO II de las Bases Especificas publicado se suprime íntegramente.**

Y se aplicara la ORDEN VIGENTE de 30 de noviembre de 2020 por la que se modifica el ANEXO III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, publicado en el BOJA número 236, miércoles 9 de diciembre de 2020.”.”

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica (dirección <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es>), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica.- EL ALCALDE. Fdo. Manuel García Félix. Fecha: 19/05/2023.

PALOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2023, las matrículas cobratorias, para el presente ejercicio 2.023, de las Tasas por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vías Públicas para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, referidos a los tributos gestionados por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia EXPOSICIÓN PÚBLICA de las mismas.

Dichas matrículas se encontrarán a disposición del público en las oficinas de la Intervención Municipal durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las alegaciones o recursos oportunos.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en las matrículas, podrían formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del correspondiente padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de las matrículas cobratorias referidas.

El plazo de ingreso será del 1 de junio al 30 de noviembre (inclusive) de 2023, en horario de oficina, en la Oficina de Recaudación del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, sita en C/ Rábida, nº 23, 21.810 Palos de la Frontera (Huelva), o bien en las Entidades Colaboradoras.

